COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DECRETO 1082 DE 2015	
PROCESO:	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SHD-007-2023**
No. DE CONTRATO:	**MC-SHD-007-2023**
CONTRATISTA:	**TEAM TRIGGER S.A.S.**
NIT:	**901514000-5**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
NIT:	**890.480.184-4**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS MEDIANTE PANTALLAS ELECTRÓNICAS TIPO VALLAS PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS".**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**
VALOR:	**TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($33.161.402).**

Entre **El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad del orden territorial, identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente para efectos del presente contrato, por la Secretaria de Hacienda Distrital, Doctora **DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.276 de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. 0124 del 4 de febrero de 2021 y delegada para las funciones de ordenar el gasto y celebrar los contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 1061 de fecha 28 de septiembre de 2021 modificado por el Decreto No. 0983 del 08 de julio de 2022, el Decreto No.1227 del 01 de septiembre de 2022 y el Decreto No 1394 del 04 de octubre de 2022**,** y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por medio de la presente, manifiesto que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-SHD-007-2023**, por la sociedad TEAM TRIGGER S.A.S. identificada con el NIT. 901514000-5, representada legalmente por el señor **FELIPE HOYOS PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.492.182 de Cartagena - Bolívar, y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual además de las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del presente contrato, se deben tener en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS MEDIANTE PANTALLAS ELECTRÓNICAS TIPO VALLAS PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS**,** lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No**. MC-SHD-007-2023**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas aplicables en materia.

contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones técnicas sobre los cuales el proponente ofertó, serán descritas de la siguiente manera:

SERVICIOS	HORARIOS	OPCIONES DE UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS	DESCRIPCION
PANTALLAS ELECTRONICAS TIPO VALLA CON TECNOLOGIA LED DE ALTO IMPACTO, DISTANCIA DE VISION ÓPTIMA MINIMO 10 MTS.	6:00 A.M a 10:00 P.M	- SECTOR LA CASTELLANA NORTE - LOS EJECUTIVOS - AMPARO - COREANO - GORETTI - BOCAGRANDE	PAUTA EN VALLAS DIGITALES POR 15 SEGUNDOS CON REPETICIONES CADA 5 MINUTOS FORMATO MP4, TAMAÑO MÍNIMO DE 45 METROS CUADRADOS Y 1920 X 640 PIXELES.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la oferta aceptada, es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($33.161.402), monto que no supera el presupuesto oficial designado para dicha contratación, tal como se encuentra descrita en la invitación para este negocio jurídico.

El DISTRITO de Cartagena de Indias pagará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la tarifa de la oferta; previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

El Contratista aportará, acta de inicio del contrato y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicios de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

La Secretaría de Hacienda Distrital, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde DISTRITO consignará los respectivos pagos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución dispuesto para este contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus alcances.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Cumplir con el cronograma de actividades implementado por la entidad.
5. Pautar la información publicitaria en las pantallas electrónicas tipo vallas en el tiempo y duración que establezca la Entidad.
6. Realizar el mantenimiento necesario que garantice una visión óptica y eficaz de la imagen pautada.
7. Encontrarse a paz y salvo con relación al pago de los impuestos Distritales por concepto de avisos y tableros.
8. Divulgar cada uno de los mensajes relacionados con los plazos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones de los impuestos distritales cumpliendo con el cronograma implementado por la Secretaría de Hacienda.
9. Divulgar cada uno de los mensajes entregados la Secretaría de Hacienda de manera eficaz, eficiente y oportuna; de tal forma que el resultado de la incentivación de la cultura de pago de los contribuyentes sea de manera exitosa.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
13. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
16. Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
17. El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en La invitación y los adicionales solicitados por el interventor dentro del término y en la forma definida por este.
18. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En virtud del presente contrato, el **DISTRITO** se obliga a:

1) Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite.
2) Suministrar la información necesaria para la asesoría, conceptualización, y ejecución del contrato conforme a la oferta impresión contratada.
3) Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato.
4) Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través su supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Universitario Código 219 Grado 35**, adscrito a la Secretaría de

Hacienda Distrital, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
g) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
h) Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato.
i) Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
j) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
k) Informar a la secretaria de hacienda respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado, en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.
l) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
m) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
n) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
o) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principalal cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA – GENERALES: Con la presente comunicación se entiende aceptada

expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto que se detalla a continuación:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
71	18 de septiembre de 2023	03	$55.269.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA– GARANTÍAS: El contratista debe constituir garantía única para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. La garantía única de cumplimiento que tome el contratista a favor de la Administración Distrital deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**: La garantía que cubre el cumplimiento del contrato, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones deberá ser equivalente hasta por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los Servicios**: Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 5: El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenarel pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituyeel siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante.El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así:

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor totalde ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el Distrito le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la Secretaría de Hacienda, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida

y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el WEB www.colombiacompra.gov.co y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: El **DISTRITO** podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Secretaría de Hacienda Distrital - que se encuentra ubicada en el Centro, Carrera 10 No. 32 - 54 Edificio Administrativo CAD Matuna Secretaría de Hacienda Piso 1, 2, 3 y 6.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE: Secretaría de Hacienda, dirección física: Carrera 10 No. 32 - 54 Edificio CAD La Matuna, Cartagena, Bolívar, Colombia, e-mail: uicsechacienda@cartagena.gov.co. **CONTRATISTA:** Etapa 8 Manzana 77 Lote 2 Barrio Campestre Cartagena - Bolívar, e-mail: teamtriggercolombia@gmail.com, teléfonos: 3153761666, 3114092176 y 3186819629

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementarias, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por TEAM TRIGGER S.A.S. y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y firma del Acta de Inicio.

Vo.Bo.: DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Revisó: Wilmar Posada Saavedra – Asesor Jurídico Externo – UIC SHD
Revisó: Miosotis Rodríguez Rangel - Asesora Externa Despacho – SHD
Proyectó: Danila Argote Daza - Asesora Jurídica Externa – UIC SHD